

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA



### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Alcances

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El inspector de la Caja General de Ultramar, en oficio núm. 51, de 17 del mes próximo pasado, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento á la real orden comunicada por V. E. en 31 de Enero último, acompañando instancia promovida por **D. Isabel Ruiz**, en súplica de que se le abonen los alcances que dejó su hijo **Andrés Peche Ruiz**, á su fallecimiento, soldado que fué de la Brigada Sanitaria del ejército de Cuba, tengo el honor de informar á la superior autoridad de V. E., con devolución de la instancia de referencia, que el expediente de este finado tiene señalado el núm. 29.504 de turno, con un crédito de 123 pesetas 75 céntimos, honrándome en significar á V. E. que el último número llamado al pago es el 8.325.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para conocimiento de la interesada, vecina de esta corte, Fuencarral, 153, como resolución á la instancia que promovió en 13 de Diciembre próximo pasado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El inspector de la Caja General de Ultramar, en oficio de 10 de Febrero último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento á la real orden, comunicada por V. E. en 28 de Enero último, acompañando la documentada instancia promovida por **Santiago Bárcena y Ordóñez**, en súplica de que le sean abonadas 505 pesetas, importe de los alcances que dejó su hijo **Jacinto**, á su fallecimiento, perteneciendo á la Brigada Sanitaria del ejército de Cuba, tengo el honor de informar á la superior autoridad de V. E., con devolución de la instancia de referencia, que no es posible satisfacer los alcances expresados de este finado, por estar en suspenso los pagos, por la absoluta carencia de fondos, los cuales serán abonados tan pronto se reciban para esta clase de atenciones.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y el del interesado, residente en Coya (Oviedo), como resolución

de su instancia.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

#### Arriendos de fincas y edificios

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la renovación, por cinco años, del arriendo de la casa que ocupa el Gobierno militar de las Palmas, de Gran Canaria, sita en la calle del Cano, número 38, y propiedad de **D. Estéban Guerra y Moreno**, por el precio de 160 pesetas mensuales, que hoy se satisfacen; debiendo formalizarse el oportuno convenio, en el que se harán constar las demás condiciones acordadas por la Junta reglamentaria, en el acta unida al expediente de convocatoria celebrada al efecto, y en el concepto de que el nuevo arriendo empezará á contarse desde 1.º de Octubre último en que terminó el anterior, y podrá rescindirse cuando convenga al ramo de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

#### Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en escrito de 15 de Noviembre anterior, en el que informa acerca del carácter jurídico del sobreseimiento que recayó en las actuaciones á que estuvo sujeto el capitán de Infantería **D. Carlos Galisteo Brumengue**, el cual estaba suspenso de clasificación; atendiendo á las buenas notas de concepto que ha merecido á la Junta clasificadora de su Cuerpo, y que el sobreseimiento citado es absoluto, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien declarar al expresado capitán apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 de Noviembre anterior, promovida por el capitán de Infantería **D. Faustino Fors de Oliver**, en súplica de que el de igual clase de ese ejército, **D. Gervasio Medina Alzualde**, sea eliminado de la escala de capitanes, para ascender por el turno de la Isla, y lo efectúe por el de la Península, en razón á que, al ser destinado al mismo, excedía de la edad reglamentaria, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que al capitán Fors se le proponga cuando le corresponda en la escala, como si el capitán Medina no figurara en ella, ascendiendo éste cuando le corresponda en la Península, como si no hubiese pasado á esa Antilla, debiendo en tal caso regresar á este ejército, si es que antes, por razones de edad y demás circunstancias, no le correspondiera retirarse ó ser baja en ese ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 3 de Diciembre último, al que acompañaba la propuesta reglamentaria del arma de Infantería de ese Ejército, correspondiente al mes de Octubre anterior, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarla, por estar arreglada á las disposiciones vigentes, incluyendo en ella la vacante por desaparición del alférez, **D. Leocadio Martín Peña**, que fué eliminada de la propuesta del mes de Septiembre último, según real orden de 29 de Febrero próximo pasado (D. O. núm. 49), otorgando, en su consecuencia, á los oficiales que comprende la siguiente relación, que principia con **D. Francisco San Martín Patiño**, y termina con **D. Ramón Tormos Molina**, los empleos que en la misma se determinan; significando á V. E. que en la filiación que se remite del sargento primero **D. Amador García Barredo**, no se consignan las notas de concepto, relativas á instrucción, según está prevenido, y que las vacantes de comandante, capitán, dos de teniente y cinco de alférez que han correspondido al turno de la Península, se proveerán oportunamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

*Relación que se cita*

- D. Francisco San Martín Patiño**, capitán, de la plantilla de la Subinspección de Infantería, de comandante gobernador del castillo del Príncipe, en la Habana.
- » **Francisco Asensio García**, teniente, de la tercera compañía del batallón de Ingenieros, de capitán á la cuarta compañía del primer batallón del regimiento de la Habana.
  - » **Emilio Luque Velázquez**, alférez, de la cuarta compañía del batallón cazadores de Bailén, de teniente á la primera compañía del segundo batallón del regimiento de la Habana.
  - » **Juan Jurado Martín**, alférez, de la primera compañía del segundo batallón del regimiento de la Habana, de teniente á la tercera compañía del batallón de Ingenieros.
  - » **Eduardo Cumbraos Expósito**, sargento primero del Arma, de alférez á la primera compañía del segundo batallón del regimiento de la Reina.
  - » **Agustín Brañas Dieve**, sargento primero del Arma, de alférez á la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento de Nápoles.
  - » **Elisardo Villa Rodríguez**, sargento primero del Arma, de alférez á la cuarta compañía del batallón cazadores de la Unión.

**D. Antonio Beldán Muñoz**, sargento primero del Arma, de alférez á la cuarta compañía de la comandancia oriental de Artillería.

- » **Ramón Tormos Molina**, sargento primero del Arma, de alférez á la primera compañía del segundo batallón del regimiento de la Habana.

Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de Enero próximo pasado, al que acompañaba la propuesta reglamentaria del arma de Infantería de ese ejército, correspondiente al mes de Noviembre anterior, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarla, por estar formulada con arreglo á las disposiciones vigentes; confiriendo, en su consecuencia, al personal que figura en la siguiente relación, que da principio con **D. Daniel Martínez Martínez**, y termina con **D. Enrique Cal Martín**, los empleos que en la misma se determinan; significando á V. E. que las vacantes de teniente y dos de alférez que se adjudican al turno de la Península, serán cubiertas con el personal que se destinará oportunamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

*Relación que se cita*

- D. Daniel Martínez Martínez**, teniente, de la primera compañía del batallón cazadores de San Quintín, de capitán ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Tarragona.
- » **José de la Morena Bruny**, alférez, de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento de la Reina, de teniente de la primera compañía del batallón cazadores de San Quintín.
  - » **Enrique Cal Martín**, sargento primero del Arma, de alférez de la primera compañía del primer batallón del regimiento Infantería de la Reina.

Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

## Bajas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que, con fecha 28 de Febrero último, dirigió V. E. al jefe superior del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, acompañando testimonio de la providencia de sobreesimiento, recaída en la sumaria que se instruyó á **D. Jesús Cerero y Muñoz**, por no haberse presentado en el Gobierno Militar de Madrid, al cual se le destinó cuando, por real orden de 8 de Octubre próximo pasado, se le concedió el empleo de escribiente de tercera clase, del cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares; y considerando que, según resulta del procedimiento, el interesado se hallaba prestando el servicio de auxiliar de la factoría de utensilios de Segovia, desde el 28 de Mayo de dicho año, y que á su conocimiento no llegó la real orden para el ingreso y destino en el cuerpo auxiliar de Oficinas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el jefe superior del mencionado Cuerpo, se ha servido disponer quede sin efecto la real orden de 11 de Enero del corriente año (D. O. núm. 8), á fin de que al **D. Jesús Cerero**, no se le irrogue perjuicio alguno, confirmando, no obstante, su baja en el referido cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, puesto que cuando se acordó su ingreso en él, ya pertenecía al Auxiliar de Administración Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Habiéndose ausentado de su destino, sin autorización competente, el teniente de la Reserva de Puebla de Trives, núm. 77, **D. Tomás Páramo Velasco**, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que el citado oficial sea baja en el Ejército, publicándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid*, para que llegando á noticia de todas las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna, con un carácter que ha perdido, con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya incurrido, y al resultado de la sumaria que se le instruye, si se presentare ó fuese habido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar sargento mayor de la Plaza de Tarragona, al comandante del regimiento Infantería de Navarra núm. 25, **D. José Porta Tablas**; debiendo efectuarse la correspondiente alta y baja del interesado, en la revista de comisario del mes próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Gobernador militar del Castillo de Monzón en ese distrito, al comandante de la escala activa del arma de Infantería, **D. Alejandro Jiménez Hermosilla**, perteneciente al batallón Reserva de Tortosa núm. 26; debiendo efectuarse la correspondiente alta y baja del interesado, en la revista de comisario del mes próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar comandante militar del Castillo de Mequinenza en ese distrito, al capitán del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, **D. Andrés Campos Aguilar**; debiendo llevarse á efecto la correspondiente alta y baja del interesado, en la revista de comisario del mes próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E. de 1.º de Febrero anterior, dando cuenta de las comisiones desempeñadas, en diferentes fechas, por varios jefes y oficiales de la guarnición de este distrito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarlas, y disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abonen á los interesados comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Manuel Mora Bernuet**, y termina con **D. José Jiménez Bretón**, las indemnizaciones, gastos de viaje, gratificaciones y diferencias de sueldo que determinan los artículos 10, 11, 17 y 24 del reglamento vigente, según corresponda en cada comisión, de las que han verificado; debiendo formarse adicionales á ejercicios cerrados, por lo que respecta á devengos de años económicos anteriores al corriente, para su inclusión en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, y correspondiente pago, cuando adquiera carácter legislativo. Es también la voluntad de S. M., que se eliminen de la relación que cursó V. E. á este Ministerio, las comisiones que han desempeñado, el personal que pasó al pueblo de Pedro-Muñoz, con motivo de la ejecución de cuatro reos, el que fué á Colmenar Viejo para custodiar un reo condenado á muerte, el vocal de un tribunal de exámenes en la escuela de herradores, y por último, el jefe y oficiales que ensayaron un nuevo modelo de montura, en razón á que no son indemnizables, por no declararlas taxativamente con este carácter, ni el referido reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, ni las demás disposiciones que posteriormente se han dictado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases y nombres	Dietsas y transportes Pesetas
Mes de Marzo de 1885		
Regimiento Infantería de Saboya.....	Teniente <b>D. Manuel Mora Bernuet</b> .....	43'68
	Alférez <b>D. Juan Antón Clareso</b> .....	45'00
Id. de San Fernando..	Teniente <b>D. Manuel Villalba Perea</b> .....	62'40
Id. de Zaragoza.....	Otro <b>D. Claudio Díez Hernández</b> .....	24'96
	Otro <b>D. Eladio Sanz Zurita</b> ..	71'70
	Otro <b>D. Joaquín Sáez de Gracia</b> .....	24'96
Id. de Mallorca.....	Alférez <b>D. Antonio Martín Aguilar</b> .....	54 »
	Teniente <b>D. Antonio Martín Hidalgo</b> .....	53'04
Id. de Cuenca.....	Otro <b>D. Vicente Cañón Torres</b> .....	56'16
Meses de Marzo y Abril de 1885		
Id. de Saboya.....	Capitán <b>D. Félix García Baltasar</b> .....	108'16
	Teniente <b>D. Manuel Gomosiña Salas</b> .....	81'12
Id. de San Fernando..	Alférez <b>D. Cristóbal López Martínez</b> .....	81 »
Id. de Mallorca.....	Capitán <b>D. Tomás Ruiz Campos</b> .....	95'68
Meses de Marzo, Abril y Mayo de 1885		
Id. de San Fernando..	Capitán <b>D. Antonio Bernal Orts</b> .....	257'82

Cuerpos	Clases y nombres	Dietas y transportes Pesetas	Cuerpos	Clases y nombres	Dietas y transportes Pesetas
Meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1885			Mes de Junio de 1886		
Regimiento de Cuenca	{ Capitán <b>D. Venancio García Corral</b> ..... Teniente <b>D. Vicente Fernández Andrés</b> .....	361'92 271'44	Regimiento de Saboya	{ Capitán <b>D. Félix García Balasar</b> ..... Otro <b>D. Ricardo Acebal Camino</b> .....	8'80 8'80
Mes de Mayo de 1885			Meses de Junio y Julio de 1886		
Id. de Zaragoza	{ Teniente <b>D. Fernando Zurita Bañón</b> .....	15'62	Id. de Caballería, húsares de la Princesa	{ Teniente <b>D. Pedro Carballo Losada</b> ..... Alférez <b>D. José López Cerdón</b> ..... Segundo Profesor Veterinario <b>D. Eduardo Ortiz Rodas</b> .....	143'29 125'13 154'80
Mes de Noviembre de 1885			Id. de id., cazadores de María Cristina	{ Teniente <b>D. Eugenio Castellanos Hurriaga</b> ..... Alférez <b>D. Federico Ledesma Cia</b> ..... Segundo Profesor Veterinario <b>D. Joaquín Rojas Gómez</b> ..	119'88 104'76 129'60
Meses de Febrero y Marzo de 1886			Mes de Septiembre de 1886		
Id. de Zaragoza	{ Teniente <b>D. Pablo Bejarano Manzano</b> .....	49'92	Id. Infantería de Zaragoza	{ Teniente <b>D. Romualdo García Martín</b> .....	31'10
Mes de Marzo de 1886			Mes de Octubre de 1886		
Id. de Saboya	{ Teniente <b>D. Manuel Cortizo Alonso</b> ..... Alférez <b>D. Mariano Nicomedes Crespo</b> ..... Teniente <b>D. Silvestre Messeguer Monforte</b> ..... Otro <b>D. Lino Elesa Navarro</b> ..... Capitán <b>D. Vicente Callejo González</b> ..... Teniente <b>D. Salustiano Gacio López</b> ..... Alférez <b>D. Justo Cumplido Montero</b> ..... Capitán <b>D. Joaquín Barrachina Garcés</b> ..... Teniente <b>D. Estanislao Rodríguez Rodríguez</b> ..... Alférez <b>D. José Hernández Álvarez</b> ..... Capitán <b>D. José Escudero Rico</b> ..... Teniente <b>D. Romualdo García Martín</b> ..... Otro <b>D. Restituto Sáez Corrozo</b> ..... Otro <b>D. José García Elemaga</b> ..... Alférez <b>D. Mariano Valcayo Rojo</b> ..... Capitán <b>D. Antonio Rodríguez González</b> ..... Otro <b>D. Leopoldo Laguna Morales</b> ..... Otro <b>D. Ricardo Espi Luengo</b> ..... Otro <b>D. Benito de Posada Argibay</b> ..... Teniente <b>D. Segundo Séneca Cruz</b> ..... Alférez <b>D. Emilio López Elena</b> .....	46'78 43'20 43'68 43'68 66'56 37'44 32'40 58'24 34'32 35'22 62'50 46'87 40'56 49'92 43'20 9'40 9'40 58'24 58'24 43'68 37'80	Batallón Cazadores de Arapiles	{ Capitán <b>D. Emilio Morales Arangoite</b> .....	9'40
			Mes de Diciembre de 1886		
			Regimiento Infantería de Saboya	{ Capitán <b>D. Félix Andrés Antonio</b> .....	8'80
			Batallón cazadores de Manila	{ Médico 1.º <b>D. Antonio Cortés y Díaz Pines</b> ..... Teniente <b>D. Antonio Rodrigo Manzano</b> ..... Otro <b>D. Antonio Felín Arbona</b> .....	55'20 24'96 24'96
			Id. Dep.º de Toledo		
			Mes de Febrero de 1887		
			Regimiento Infantería de San Fernando	{ Capitán <b>D. José María Robles Albens</b> .....	5 »
			Batallón Cazadores de Arapiles	{ Otro <b>D. Luis Tapia Risucño</b> ..	9'40
			Meses de Febrero y Marzo de 1887		
			Regimiento Infantería de Saboya	{ Capitán <b>D. Florentino Ruiz Arana</b> ..... Otro <b>D. Félix García Beltrán</b> ..... Teniente <b>D. Evaristo Blanco Fernández</b> ..... Alférez <b>D. Manuel Sánchez y Sánchez</b> ..... Teniente <b>D. Silvestre Messeguer Monforte</b> ..... Alférez <b>D. José García Repeto</b> ..... Capitán <b>D. Manuel Neira Conde</b> ..... Teniente <b>D. Miguel Viné y Ruiz</b> ..... Otro <b>D. Jesús Molina Hernández</b> ..... Capitán <b>D. José Molina Tarragona</b> ..... Teniente <b>D. Pedro Miras Trias</b> ..... Otro <b>D. Juan Martínez Navarro</b> ..... Otro <b>D. Nicomedes Santamaria Guillén</b> ..... Otro <b>D. Miguel Abril Letamendi</b> .....	37'44 49'92 46'78 24'30 31'20 24'30 58'24 21'84 21'84 66'56 24'96 21'84 37'44 28'08
			Id. de San Fernando		
			Id. de Cuenca		
			Id. de Canarias		
			Mes de Abril de 1887		
			Batallón Reserva de Tarancón	{ Teniente <b>D. Gregorio Ibáñez González</b> .....	37'44
			Id. Dep.º de Toledo	{ Otro <b>D. José Gracia Angulo</b> .. Otro <b>D. Manuel Díaz Ollas</b> ...	15'60 9'36
			Regimiento Caballería de Lusitania	{ Alférez <b>D. Carlos Pacheco Calvo</b> .....	23'28
Meses de Marzo y Abril de 1886					
Regimiento de Cuenca	{ Capitán <b>D. Alfonso García Serrano</b> .....	95'68			
Mes de Abril de 1886					
Id. de Zaragoza	{ Teniente <b>D. Pedro García Reñón</b> .....	28'12			
Meses de Mayo y Junio de 1886					
Id. de Zaragoza	{ Teniente <b>D. Pedro García Reñón</b> .....	18,75			



Cuerpos	Clases y nombres	Dietas y transportes Pesetas
Mes de Mayo de 1887		
Academia General Militar.....	Teniente <b>D. Modesto Navarro García</b> .....	30'60
Mes de Junio de 1887		
Regimiento Caballería de Lusitania.....	Teniente, <b>D. Francisco Ceballos Solís</b> ..... Segundo profesor veterinario <b>Don Feliciano León Arinero</b> .....	99'90 108 »
Mes de Julio de 1887		
Id. de Montesa.....	Teniente <b>D. Atanasio Serrano Bartolomé</b> ..... Segundo Profesor Veterinario <b>D. Joaquín Navarro Gabaldón</b> .....	23'31 25'20
Idem de Lusitania.....	Alférez <b>D. Ramón Castropol Téllez</b> .....	17'46
2.º regimiento de Artillería de cuerpo de ejército.....	Capitán <b>D. Ramón Bustamante Casaña</b> .....	180 »
2.º regimiento de Ingenieros.....	Capitán <b>D. Enrique Montero Torres</b> ..... Otro <b>D. Santos López Pleguez</b> .....	19'40 19'40
Admón. Militar.....	Oficial segundo <b>D. Darío de la Puente y Mellá</b> .....	124 »
Mes de Agosto de 1887		
Admón. Militar.....	Oficial segundo <b>D. Darío de la Puente y Mellá</b> .....	50'30
Meses de Agosto y Septiembre de 1887		
Batallón Dep.º de Toledo.....	Capitán <b>D. Juan Hidalgo Alvarez</b> .....	37'50
Mes de Septiembre de 1887		
Regimiento Infantería de Canarias.....	Teniente <b>D. Ricardo Serrano Corbalán</b> ..... Otro <b>D. Francisco Martínez Vicente</b> .....	37'44 37'44
Admón. Militar.....	Comisario de segunda <b>D. Emilio Liedés y Martín</b> .....	54'50
	Otro <b>D. Antonio del Campo y Manzano</b> .....	53'15
	Oficial primero <b>D. Gaspar Manuz y Montescrin</b> .....	35'82
	Oficial segundo <b>D. Carlos Arañuetes y de Juan</b> .....	30'65
	Oficial tercero <b>D. Angel Salazar Nuñez</b> .....	28'32
	Otro <b>D. Gonzalo del Campo Castillo</b> .....	30'65
	Oficial segundo <b>D. José del Río y de las Llanas</b> .....	13'84
	Otro <b>D. Pablo Ibáñez Martínez</b> .....	2 »
Admón. Militar.....	Oficial tercero <b>D. Eduardo Aguila Ramos</b> .....	5'50
	Otro <b>D. Francisco García Araus</b> .....	2 »
	Mes de Octubre de 1887	
Batallón Dep.º de Toledo.....	Teniente <b>D. Casimiro García Yuste</b> .....	15'60
Id. id. de Ocaña.....	Comandante <b>D. Vicente Gómez Fernández</b> .....	75 »
	Teniente <b>D. José Carrillo Hernández</b> .....	30 »
Mes de Noviembre de 1887		
Id. id. de Cuenca.....	Teniente <b>D. Policarpo Salmerón Villaverde</b> .....	28'08
Id. id. de Toledo.....	Otro <b>D. Hilario González y González</b> .....	15'60

Cuerpos	Clases y nombres	Dietas y transportes Pesetas
Admón. Militar.....	Comisario de segunda <b>D. Emilio Liedés y Martín</b> .....	54'50
	Otro <b>D. Antonio del Campo y Manzano</b> .....	57'70
	Oficial primero <b>D. Gaspar Manuz y Montescrin</b> .....	35'82
	Oficial segundo <b>D. José del Río y de las Llanas</b> .....	30'65
	Oficial tercero <b>D. Enrique Serrano Suárez</b> ..... Otro <b>D. Francisco García Araus</b> .....	30'65 28'32
Mes de Diciembre de 1887		
Regimiento Infantería de León.....	Médico 2.º <b>D. Antonio Aragón Romacho</b> .....	20 »
Batallón Dep.º de Ocaña.....	Camandante <b>D. Vicente Gómez Fernández</b> .....	62'50
	Teniente <b>D. José Carrillo Hernández</b> .....	25 »
Admón. Militar.....	Comisario de 2.ª <b>D. Emilio Liedés y Martín</b> .....	54'50
	Otro <b>D. Julián López Sanz</b> .....	57'70
	Oficial 3.º <b>D. Augusto Resino Parrilla</b> .....	28'32
	Otro <b>D. Gonzalo del Campo Castillo</b> .....	30'65
	Otro <b>D. Eduardo Aguila Ramos</b> .....	5'50
	Otro <b>D. José Vega y Nieto</b> .....	13'83
	Otro <b>D. Francisco García Araus</b> .....	5'50
	Otro <b>D. José Jiménez Bretón</b> .....	2 »

Madrid 6 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Exemo. Sr.:—En vista de los escritos de V. E. de 9 de Enero y 8 de Febrero últimos, dando cuenta de las comisiones desempeñadas en ese Distrito, por consecuencia de la revista general de armamento que ha tenido lugar en el año próximo pasado, el REX (q. D. g.), y en su nombre la RERNA Regente del Reino, se ha servido aprobar aquéllas, y disponer que se abonen á los interesados comprendidos en la siguiente relación que empieza con **D. Luis Cappa y Béjar**, y termina con **Juan Puche Crespo**, las indemnizaciones y gastos de locomoción que han devengado, con arreglo al vigente reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, previa la justificación y liquidación que proceda; siendo también la voluntad de S. M. que, en lo sucesivo, se tenga muy presente cuanto dispone acerca de dichas revistas la real orden de 18 de Septiembre de 1861.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases y nombres	Dietas y transportes Pesetas
Estado Mayor general	Brigadier <b>D. Luis Cappa Béjar</b> .....	110'20
	Otro <b>D. Adolfo Salinas Setién</b> .....	65 »
Comisión activa.....	Capitán <b>D. Baldomero Moreno Nasi</b> .....	57'70
	Teniente <b>D. Juan Rivera Garrido</b> .....	10 »
Regimiento Infantería de Africa.....	Maestro armero <b>Dionisio Hermosell Pérez</b> .....	7 »
Idem de Valencia.....	Otro <b>Juan Puche Crespo</b> .....	5'60

Madrid 6 de Marzo de 1888.

CASSOLA

### Invalidación de notas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente del batallón Reserva de Tarragona, núm. 25, **D. Francisco Herrán Planas**, en súplica de que se le invaliden dos notas que tiene consignadas en la 11.ª subdivisión de su hoja de servicios, en los años 1881 y 1882, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; llevándose á efecto por medio de contranota, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 15 de Febrero último, promovida por el teniente de la Reserva de Andújar, núm. 97, **D. Rodolfo Molina Echeandia**, en solicitud de cuatro meses de licencia por enfermo para la Isla de Cuba, y justificando el interesado la enfermedad que padece con el certificado facultativo que acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle la expresada licencia, con el sueldo reglamentario, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 15 de Febrero último, promovida por el capitán de la Reserva de Palencia, núm. 107, **D. Servando Rodríguez Rodríguez**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo para Avilés (Oviedo), y justificando el interesado la enfermedad que padece con el certificado facultativo que acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha licencia, con el sueldo reglamentario, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

### Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería, **D. Francisco Castells Andayo**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 24 de Enero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el plazo de obligatoria permanencia

en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, y á disposición del Director general de su arma, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Director general de Artillería, para la provisión de una vacante de sargento segundo que existe en el regimiento Peninsular de esas Islas, por haber quedado sin efecto, según real orden de 10 de Diciembre próximo pasado, el destino del de igual clase, **Ignacio Fuentes Losen**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar al sargento segundo, del segundo regimiento de Artillería de Cuerpo de Ejército, **Crispulo Ribera Molina**, en razón á ser el más antiguo de los que lo han solicitado; debiendo, en su consecuencia, ser baja en este ejército y alta en el de esas Islas, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

### Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 de Febrero último, se ha servido conceder á **José García López**, padre de **Juan**, soldado que fué del ejército de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos que le corresponde, con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber desaparecido su citado hijo en la acción librada en aquella Isla el 26 de Septiembre de 1873; la cual se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, desde el 15 de Abril de 1887, fecha en que, justificada su pobreza, promovió la solicitud; pero haciéndose el beneficio con carácter provisional, y sin perjuicio de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si apareciese el causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 31 de Enero próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.600 pesetas que, por real orden de 14 de Febrero de 1884, le fué concedida á **D.ª Polonia Guevara y Guevara**, como viuda del comandante, retirado, **D. Manuel Goded y Lloro**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.ª Polonia Guevara y Guevara, sea transmitida á su hija y del causante, **D.ª Manuela Goded y Guevara**, á quien corresponde, con arreglo á la legislación vigente; la cual le será abonada por las Cajas de esa Isla, desde el 13 de Septiembre de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 15 de Diciembre de 1887, promovida por **D. Cecilia María García**, en solicitud de que, previa liquidación, se le abonen las diferencias que resultan á su favor, por las mejoras que ha obtenido en su pensión, como viuda del capitán que fué de Infantería, **D. Pedro Linares Salve**; y careciendo la interesada de derecho á las mencionadas diferencias, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

### Premios de constancia

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—De acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en acordada de 7 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder al sargento segundo de Carabineros, **Isidoro Pascual Pascual**, el premio de constancia de 37 pesetas 50 céntimos mensuales, cuya ventaja deberá disfrutar desde 1.º de Junio, de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—De acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en acordada de 7 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder al cabo primero de Carabineros, **Fermín Alonso Valencia**, el premio de constancia de una peseta mensual, cuya ventaja deberá disfrutar desde 1.º de Octubre de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.:—De acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, en acordada de 7 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder al carabiniere **Manuel García Rodríguez**, el premio de constancia de cinco pesetas mensuales, cuya ventaja deberá disfrutar desde 1.º de Diciembre de 1886.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó el Director general de Caballería, con fecha 10 del actual, promovida por **José de la Fuente Ortega**, vecino de Torre Don Jimeno, provincia de Jaén, en solicitud de que se conceda la redención á metálico á su hijo, **Miguel de la Fuente Estrella**, soldado del regimiento Lanceros del Príncipe, tercero de Caballería, procedente del segundo reemplazo de 1885, y cupo de la zona militar de Andújar, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acceder á la petición del recurrente, concediendo al expresado soldado, dicha redención, mediante la entrega en el Tesoro Público de 1.500 pesetas, con sujeción á lo prevenido en el artículo 179 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 8 de Enero de 1882, en el 92 del reglamento de 22 del mismo mes de 1883, y en armonía con la real orden de 2 Abril de 1887.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

### Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Enero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al expedirle el retiro por real orden de 6 de Diciembre próximo pasado, al comandante de Infantería, que fué de ese ejército, **D. Antonio García Requero**, por hallarse comprendido en el caso segundo, ventaja tercera del artículo primero, y en el tercero de la ley de 9 de Enero de 1887, á los cuales se acoge, concediéndole en su consecuencia, los 76 céntimos del sueldo de su empleo, que con el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho con arreglo á la legislación vigente, por justificar que se encuentra comprendido en el caso segundo del artículo primero de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, asciende á 528 pesetas al mes que le corresponden por contar más de veinticuatro años de servicios, de ellos veinte en esa Isla, y exceder de dos en posesión del empleo de comandante, debiendo continuar satisfaciéndosele la expresada cantidad por las cajas de esa Isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de Febrero último, acerca del retiro del sargento segundo de Carabineros, **Gabino Pérez López**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 37 pesetas 50 céntimos mensuales que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó, por real orden de 12 de Diciembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para San Fernando (Cádiz).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de Febrero último, acerca del retiro del carabinero **Vicente Ortola Cardona**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 22 pesetas 50 céntimos mensuales que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó, por real orden de 12 de Diciembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para Benitachel (Alicante).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 10 de Febrero último, acerca del retiro del carabinero **Francisco Ortola Cardona**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el haber de 28 pesetas 13 céntimos mensuales que por sus años de servicio le corresponden, y que en concepto de provisional se le asignó, por real orden de 12 de Diciembre del año próximo pasado, al concederle dicho retiro para Benitachel (Alicante).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el carabinero **Antonio Incógnito Arroyo**, que por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció, por fin de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 28 pesetas 13 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, puesto que desea fijar su residencia en aquella capital, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro, el carabinero **Joaquín Cervera Muñoz**, que por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció, por fin de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, puesto que desea fijar su residencia en aquella capital, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del definitivo que le corres-

ponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de retiro formulada á favor del carabinero **José Fernández Justo**, que deseaba separarse del servicio, y por tal concepto fué baja en el Cuerpo á que perteneció por fin de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle el citado retiro, abonándole el haber provisional de 28 pesetas 13 céntimos mensuales, por la Delegación de Hacienda de Vizcaya, puesto que desea fijar su residencia en Abanto y Ciérvana de aquella provincia, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

## DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del cabo segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Segovia, **Antonio Portea Gancedo**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia disponer, que el indicado individuo sea baja en el Cuerpo por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Segovia, puesto que desea fijar su residencia en Espinar de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Albacete, **Salvador Payá Amorós**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 37 pesetas 50 céntimos, que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 7 de Diciembre último, al concederle el expresado retiro para Alicante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

**Sueldos, haberes y gratificaciones**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 25 de Octubre último, consultando acerca del aumento de sueldo que corresponde al músico mayor de tercera clase, con destino en el batallón cazadores de la Unión del ejército de esa Isla, **D. Antonio Gerindote Expósito**, y teniendo presente que en el historial de su hoja de servicios, aparece que cuenta en su actual empleo los 10 años que previene el artículo 2.º del real decreto de 10 de Mayo de 1875, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver, que el interesado tiene derecho desde el 1.º de Octubre de 1887 en que cumplió dicho plazo, al aumento de sueldo señalado en el referido artículo del citado real decreto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

**Transportes**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que desde Puerto Príncipe promueve el comandante graduado, capitán de Infantería, retirado, **D. Servando Ortega Martínez**, solicitando se le abone en metálico el reintegro del pasaje de su familia, que satisfizo de su peculio particular al marchar á esa Isla, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., en su escrito de 9 de Enero anterior, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado por carecer de derecho á lo que reclama, en razón á que el abono de referencia no puede hacerse en otra forma que en títulos de la Deuda, según determina la ley de 7 de Julio de 1882, cuyos efectos alcanzan al día en que se hubiera efectuado el abono de dicho pasaje.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

**CIRCULARES Y DISPOSICIONES**

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

**Ascensos**

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—Aprobada, con esta fecha, una propuesta reglamentaria de ascensos en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, se ha conferido el empleo de escribientes de segunda clase, á los de tercera que figuran en la relación adjunta, los cuales disfrutarán en su nuevo empleo la antigüedad que se les señala, continuando destinados en las mismas dependencias donde actualmente prestan sus servicios.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

MIGUEL CORREA

Excmo. Sr. Director general de Administración Militar.

*Relación que se cita*

NOMBRES	Antigüedad			Destinos.
	Día	Mes.	Año	
<b>D. Paulino Méndez y Villalba</b> .....	13	Enero	1888	Ministerio de la Guerra. Ministerio de la Guerra. Dirección General de Infantería. Distrito de Castilla la Vieja, G. M. de Oviedo.
<b>D. Lambertito Salinas y Grijalva</b> .....	22	Id.	Id.	
<b>D. Manuel Jul y Seijas</b> .....	22	Id.	Id.	
<b>D. Bernabé Puertas y Guerra</b> .....	22	Id.	Id.	

**Comisiones**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

En vista de lo manifestado por V. S., en sus oficios de 22 de Febrero último y 5 del presente mes, he tenido por conveniente disponer, sin perjuicio de someterlo á la resolución de S. M., que el oficial tercero del Cuerpo, **D. Cirilo Fernández y Figueroa**, que sirve en esa Intendencia, forme parte como interventor y pagador de las comisiones para compra de potros por la Remonta de ese distrito, la primera de las cuales ha de salir de Jerez de los Caballeros en 14 del actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

WEYLER

Señor Intendente militar del distrito de Extremadura.

**Continuación en el servicio y reenganches**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Manuel Ari-güel Rapun**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años á contar desde el 24 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Vad-Ras, núm. 53.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Manuel Sánchez Gutiérrez**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años á contar desde el 23 de Diciembre último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitivo resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de León, núm. 38.

Reuniendo el sargento segundo de ese Depósito, **Victor Canales de la Torre**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, á contar desde el 18 del actual, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor primer Jefe del Depósito de Bandera para Ultramar, en Madrid.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **Hildefonso Morales Ramos**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, á contar desde el 11 de Octubre último, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Borbón, núm. 17.

Excmo. Sr.:—Reuniendo el sargento segundo del Depósito de embarque para Ultramar en la Coruña, **Joaquín Roel Edreira**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle el reenganche por el plazo de tres años, á contar desde el 9 de Enero próximo pasado, sin perjuicio de renovarlo ó rescindirle cada año, con arreglo al art. 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que en definitiva resuelva el Consejo de Redenciones y Enganches, que es el llamado á clasificar el período en que le corresponde ingresar.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y el del interesado, como resultado de la instancia que cursó con oficio de 23 de Diciembre último.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Excmo. Sr. Brigadier Inspector de la Caja General de Ultramar.

Accediendo á las instancias promovidas por los sargentos primeros de ese Cuerpo, **Francisco Pellicer Sanz**, y **Gregorio Escribano Camarero**, y que V. S. cursó con informe de 15 de Enero último, he tenido por conveniente concederles la continuación en el servicio, por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrán rescindir el compromiso que contraigan al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que resuelva en definitiva el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo Centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor primer Jefe del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13.

Accediendo á la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **José Noguero Quevedo**, y que V. S. cursó con informe de 15 de Enero último, he tenido por conveniente

concederle la continuación en el servicio, por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga al finalizar cada año; debiendo, por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que resuelva en definitiva el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo Centro deberá V. S. consultarlo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor primer Jefe del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Paulino Conde Garcia**, en súplica de renovar su compromiso por un año, según preceptúa el artículo 11 del real decreto de 20 de Julio de 1885, he tenido por conveniente concederle el reenganche que solicita, toda vez que no ha desmerecido en su conducta, aplicación y demás condiciones prevenidas para continuar en las filas, desde que se le otorgó dicha gracia, con arreglo al artículo 10 del expresado decreto.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Albuera, núm. 26.

## Destinos

### DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por real orden de 4 de Febrero de 1880, he tenido por conveniente disponer, que el teniente del 6.º batallón de plaza **D. Ramón Rodríguez Rivera**, pase á prestar sus servicios al primer batallón de plaza.

En su consecuencia, los comandantes generales subinspectores de los respectivos Distritos, se servirán ordenar el alta y baja correspondiente para la próxima revista de comisario del mes de Abril.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CALLEJA

Excmo. Sr.....

### DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAJOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que los escribientes de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, que figuran en la siguiente relación, pasen á prestar sus servicios á los puntos y destinos que se les señalan.

En su consecuencia, los expresados escribientes, causarán la baja y alta correspondiente para la próxima revista de comisario del mes de Abril.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

MIGUEL CORREA

Excmo. Señor Director general de Administración Militar.

### Relación que se cita

**D. Lino Vega y Miguel**, escribiente de nuevo ingreso, por real orden de 3 del corriente (D. O. núm. 52), procedente del batallón Cazadores de Puerto Rico, á la Capitanía General de Granada.

**» Romualdo Moreno y Velilla**, escribiente de nuevo ingreso, por real orden de 3 del corriente (D. O. núm. 52), procedente de la Comandancia de Carabineros de Lérida, á la Capitanía General de Andalucía, por aumento de plantilla.

» **D. Marcelo Oreaño y Abejón**, escribiente de nuevo ingreso, por real orden de 3 del corriente (D. O. núm. 52), procedente del batallón Depósito de Cangas de Onís, á la Dirección General de Artillería.

» **Manuel Garrido y Quiveo**, escribiente de nuevo ingreso, por real orden de 3 del corriente (D. O. núm. 52), procedente del primer regimiento de Reserva de Zapadores Minadores, á la Capitanía General de Galicia, por aumento de plantilla.

» **Luis Medina y García**, escribiente de tercera clase en el Gobierno Militar de Albacete, al Ministerio de la Guerra.

» **Miguel Vargas y Cañbano**, escribiente de tercera clase, en el Ministerio de la Guerra, al Gobierno Militar de Albacete.

### Escalafones

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—Para proceder á la distribución de la escala general del Cuerpo, correspondiente al presente año, se servirá V. E. manifestar á esta Dirección General, para antes de fin del mes actual, el número de ejemplares que juzgue necesarios para los jefes, oficiales y dependencias en ese distrito que deseen adquirirla, debiendo significar á V. E., que el precio de cada ejemplar, es el de una peseta cincuenta céntimos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

GALLEJA

Excmo. Sr. Comandante general, Subinspector de Artillería del Distrito de.....

### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 22 de Febrero último, (C. L. núm. 75) los regimientos de Reserva y Reservas especiales del Cuerpo, expedirán á partir del 29 del actual, sus licencias absolutas, á los individuos del reemplazo de 1880, que vayan cumpliendo ocho años de servicio; cumplimentando también, cuanto referente á dicho licenciamiento previenen las Instrucciones para el régimen de las unidades de Reserva de Ingenieros, de 4 de Septiembre de 1885.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

BURGOS

Excmo. Sr. Comandante general Subinspector de...

Excmo. Sr.:—Con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 22 de Febrero último (C. L. núm. 74), dispondrá V. E., que á

partir del día 12 del actual, sean baja en las unidades activas del Cuerpo, y altas en sus correspondientes de Reserva, todos los individuos del reemplazo de 1883, que cumplan los seis años de activo que determina el artículo segundo de la ley de reclutamiento de la ley de 8 de Enero 1882; cumplimentándose también, cuanto referente al particular, previenen las Instrucciones para el régimen de las unidades de Reserva de Ingenieros, de 4 de Septiembre de 1885.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

BURGOS

Excmo. Sr. Comandante general Subinspector de...

### Vacantes

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Debiendo cubrirse en el ejército de la Isla de Cuba catorce vacantes de sargentos segundos del arma de Infantería, correspondientes al turno de la Península, y que han de proveerse por antigüedad, los que de dicha clase y arma deseen aspirar á ellas, promoverán instancia por conducto de sus respectivos jefes, que se servirán cursarlas al Excmo. Sr. Director general, remitiéndolas antes de fin de mes, fuera de índice y acompañadas de copia de la filiación, quedando sin efecto las que se reciban en el expresado Centro después del día 31 del mes actual.

Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor...

## PARTE NO OFICIAL

### Advertencia

Los señores suscritores particulares al **Diario Oficial y Colección Legislativa**, que deseen continuar siéndolo en el próximo trimestre, se servirán renovar los pagos del mismo antes de dar comienzo aquél, según está prevenido en el artículo 11 de la real orden de 2 de Diciembre de 1887 (C. L., núm. 493), en la inteligencia, de que los que para primeros de Abril no lo tengan satisfecho, dejarán de recibir el **Diario y Colección**, considerándolos como bajas en dicha suscripción.

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA.

# SECCION DE ANUNCIOS

## AVISO

Terminada la impresión de la obra de DETALL Y CONTABILIDAD, escrita por D. FERNANDO PIGNATELLI, y declarada de texto, por real orden de 26 de Octubre último, en todas las Academias militares, se pone en conocimiento de las Academias y los Cuerpos para que puedan dirigir sus pedidos al autor, *Almagro, 32, bajo, Madrid*. Las condiciones de venta son: 5 pesetas en España, y 10 en Ultramar.—Por los dos tomos encuadernados á la Bradel, se aumentan 1'25 pesetas.—Se rebaja el 10 por 100 en los pedidos que pasen de nueve ejemplares.

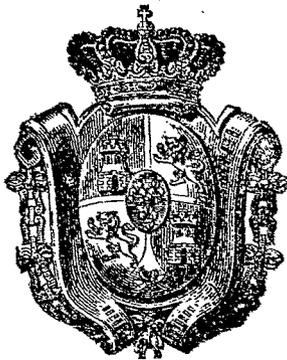
### OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	12'50
Idem de Italia.....	5
Idem de Francia.....	5
Idem de la Turquía europea.....	10
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$ .....	8
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881 .....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6
Idem id., 2.ª id.....	6
Idem id., 3.ª id.....	2
Idem id., 4.ª id.....	4
Idem id., 5.ª id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
<b>TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881</b>	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Artea; los pedidos se sirven en este Depósito.

	Pesetas
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	15
Reglamento provisional de Tiro.....	2
<b>TÁCTICA DE ARTILLERÍA</b>	
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2
<b>TÁCTICA DE CABALLERÍA</b>	
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	50
Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo..	50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	50
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército. La Higiene militar en Francia y Alemania.....	50
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA



### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Abonos de tiempo

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia fecha 5 de Abril del año último, promovida por el entonces comandante de Artillería, hoy teniente coronel del mencionado cuerpo, **D. Ricardo Vidal y Montenegro**, en solicitud de que se le abone, para los efectos de retiro y jubilación, el tiempo que permaneció en el colegio de su Arma, desde los 14 á los 16 años, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Supremo Consejo, en acordada fecha 9 de Enero próximo pasado, y por el Director general del Arma, ha tenido á bien disponer que al citado jefe, se le cuenten sus servicios desde el día en que cumplió los 16 años de edad, y que se le abone, tan sólo para los efectos de retiro y jubilación, los dos años que empleó en el estudio de los dos primeros cursos en el referido colegio, sin que dicho abono pueda dar por resultado el de tiempo anterior á la fecha en que el interesado cumplió los 14 años.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

##### Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación de V. E. núm. 265, fecha 4 de Febrero próximo pasado, dando cuenta á este Ministerio de haber concedido anticipo de autorización para trasladar su residencia á Kay West (Estados Unidos), al recluta disponible del batallón Depósito de Santoña, **Manuel Cobo Gómez**, conforme á lo preceptuado en la real orden de 23 de Octubre de 1883, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la referida concesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

##### Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—A consecuencia de haber verificado su presentación **D. Francisco Estéban Nieto**, cuyo regreso á la Pe-

nínsula se dispuso, en virtud de permuta, en 30 de Noviembre del año próximo pasado, perdiendo el empleo de oficial segundo de Administración Militar, con que servía en la Isla de Puerto Rico, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general del referido Cuerpo, ha tenido á bien resolver que el interesado sea alta en la escala general del mismo, con el empleo de oficial tercero, de que estaba en posesión antes de pasar á Ultramar, y que permanezca de reemplazo en ese distrito, con residencia en Cádiz, hasta que reglamentariamente le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta de clasificación, del capitán y teniente del Instituto de Carabineros, **D. Rogelio González Zorita**, y **D. Francisco Fórnica Corsi Coronado**, que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 del reglamento de ascensos de 31 de Agosto de 1866, y real orden de 14 de Mayo de 1886 (C. L. núm. 200), remitió el Director general de dicho Instituto á esa Junta Superior Consultiva de Guerra, en 24 de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el tribunal de clasificaciones de la expresada junta, en 7 de Febrero anterior, se ha servido disponer que el referido capitán quede suspenso de clasificación, pudiendo el mencionado director ratificarse en considerarlo apto para el ascenso, después de observar su conducta en el plazo que crea conveniente, y declarar al teniente Fórnica, en aptitud para obtener el empleo inmediato, cuando por antigüedad le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El Presidente de la Junta de Clases Pasivas dijo, con fecha 25 de Enero último, á este Ministerio lo que sigue:

«Dada cuenta á esta Junta del expediente instruido á instancia del Excmo. Sr. **D. Telesforo Montejo Robledo**, sobre mejora de clasificación, como Ministro cesante de Fomento, la misma ha acordado, en sesión de este día, de conformidad con el señor vocal ponente, reconocer al interesado 28 años, 5 meses, 17 días de servicios, y declararle con derecho al haber anual de

10.000 pesetas, máximun que le corresponde como Ministro cesante, cuyo haber deberá percibir desde el día 15 de Junio de 1887, fecha de la instancia en que optó por la clasificación civil, en vez de la de retiro militar que disfrutaba, con deducción de las cantidades que desde dicha fecha tenga recibidas, en concepto de retirado; debiendo reintegrar también los sueldos que como fiscal togado, de reemplazo, del Consejo Supremo de Guerra y Marina, le fueron satisfechos por los meses de Mayo á Octubre inclusive, de 1872, simultáneamente con los haberes de Ministro cesante.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

### Destinos

#### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta formulada por V. E. en 22 de Febrero próximo pasado, disponiendo en su consecuencia que los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación que principia con **D. Torcuato Díaz Merry**, y termina con **D. Modesto Martínez y Gutiérrez Pacheco**, queden á disposición de los directores generales respectivos, para los efectos de su colocación, en la forma que preceptúan los artículos 2.º y 3.º de la real orden de 9 de Febrero último (Colección Legislativa núm. 52).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

#### Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES
Infantería...	Capitán....	<b>D. Torcuato Díaz Merry.</b>
Artillería...	T. coronel..	» <b>Manuel González Estéfani.</b>
Ingenieros..	Capitán....	» <b>Vicente Mezquita Paus.</b>
Admón. Militar.....	Oficial 1.º ..	» <b>Nicolás Fort y Boldán.</b>
Sanidad Militar.....	Subinspector de 2.º.	» <b>Modesto Martínez y Gutiérrez Pacheco.</b>

Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

#### SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 18 de Febrero próximo pasado, promovida por el recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Valladolid, **Antolin Artalejo Ortega**, en solicitud de que se le destine á la Brigada Obrera Topográfica, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que el interesado puede presentarse en la sección del Cuerpo de Estado Mayor de esa Capitanía General, á fin de que sufra el examen que expresa la condición 6.ª del artículo 32 del reglamento de dicha brigada, y si resulta aprobado, se le tendrá en cuenta para el caso de sacar algún individuo de la referida zona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, aprobando lo propuesto por el Director general de Caballería, ha tenido á bien disponer, que el capitán del regimiento Dragones de Lusitania, **D. Manuel Michel y**

**Osma**, pase destinado á la plantilla de la Dirección General del Arma, en vacante que de su clase existe.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

#### DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—Vacante el cargo de fiscal de la Subdelegación Castrense de Huesca, por fallecimiento del doctor **D. Inocencio José Grasa**, que lo desempeñaba, y de conformidad con lo propuesto por el Cardenal Vicario, Director general del Clero Castrense, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo, al presbítero, doctor en Sagrada Teología y licenciado en Derecho Canónico, **D. Manuel Dieste y Ríio**, por reunir los requisitos legales para su buen desempeño.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—Vacante el cargo de fiscal de la Subdelegación Castrense de Oviedo, por promoción del que lo servía, licenciado **D. Ramon del Busto y Valdés**, á la dignidad de arcediano de Valladolid, y de conformidad con lo propuesto por el Cardenal Vicario, Director general del Clero Castrense, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, para el expresado cargo, al canónico de aquella Santa Iglesia, doctor **D. Pedro Fernández Caneja**, por reunir los requisitos legales para su buen desempeño.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

### Destinos civiles

#### CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

Excmo. Sr.:—Nombrado oficial de la clase de quintos, de la Administración principal de Correos de Teruel, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el sargento segundo del regimiento Infantería de León, **José Aranda Navarro**, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado sargento cause baja en su Cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Nombrado aspirante de 1.ª clase á oficial, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y destinado á servir la plaza de ayudante de la estafeta ambulante del ferrocarril de Alicante á Almansa, el sargento segundo de la Remonta de Sevilla, **José Millán Pernias**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que el mencionado sargento cause baja en su Cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—Nombrado conserje de la Escuela elemental de Comercio de Alicante, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, el sargento segundo del batallón Reserva de Medina del Campo, **Juan Sansano Buyolo**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que el men-

cionado sargento cause baja en su Cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—Nombrado conserje de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el sargento segundo del regimiento de Pontoneros, **Juan Díaz García**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que el mencionado sargento cause baja en su Cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—Nombrado conserje de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, el sargento segundo del regimiento Infantería de Galicia, **Martín García Sáez**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que el mencionado sargento cause baja en su Cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—Nombrado conserje de la Escuela elemental de Comercio de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, el sargento segundo del regimiento de Pontoneros, **Nicolás Murilanch Murillo**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que el mencionado sargento cause baja en su Cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—Nombrado oficial de la secretaría de la Escuela superior de Comercio de Barcelona, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, el sargento segundo del regimiento de Pontoneros, **Sebastián Carrasco García**, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que el mencionado sargento cause baja en su Cuerpo, por fin del mes de la fecha, incorporándose á la mayor brevedad á su nuevo destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

### Indemnizaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E. de 4 de Enero último, manifestando haber dispuesto que el coronel **D. Manuel Moreno Leal**, jefe de la zona militar de Cádiz, continuase con el carácter de fiscal, una sumaria que se instruye por desfalco de 13.000 pesetas, en la Comandancia de Carabineros de dicha provincia, mientras el de igual clase del regimiento de las Antillas, en uso de licencia de Páscuas, regresaba á su destino, cuya medida participaba á este Ministerio para su aprobación, por si dicho servicio extraordinario se considerase indemnizable, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, ha tenido á bien resolver, no proce-

de el abono de quinto de sueldo al coronel de la referida zona, por la comisión fiscal que desempeña interinamente en la Plaza, con arreglo á lo preceptuado, para casos análogos, en las reales órdenes de 20 de Febrero y 9 de Marzo de 1886, puesto que la repetida Comisión no le origina la necesidad de salir del punto de su residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 31 de Enero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la comisión conferida por V. E., para el pueblo de Arahal de esa provincia, al capitán de Artillería **D. Mariano Martínez Ureta**, y disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abonen al interesado las indemnizaciones y gastos de viaje que haya devengado en el desempeño de la referida comisión, según previenen los artículos 10 y 11 del vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

### Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que por el Ministerio de Estado se cursó á este de la Guerra, en 11 de Noviembre del año último, promovida por el soldado desertor **Miguel Benavent Cuquerella**, natural de Beniganim, provincia de Valencia, en la actualidad fraile de San Juan de Dios, residente en Roma, en solicitud de que se considere en vigor la real orden de 3 de Julio de 1886, que le concedía el indulto de la pena personal que pudiera corresponderle por su desertión, y el derecho á redimirse á metálico, en gracia á su carácter sacerdotal, cuyas condiciones fueron aceptadas por el recurrente, y al efecto hizo ya el depósito del importe de la redención; teniendo en cuenta que por una equivocada inteligencia, sin duda, se incluyó al interesado, por el Capitán general de Cataluña, en una relación de individuos que renunciaban á los indultos con que habían sido agraciados; considerando que esta equivocación ha motivado la real orden de 8 de Febrero de 1887, que deja sin efecto el referido indulto, y en su consecuencia la de 31 de Agosto del mismo año, negando al suplicante autorización para redimirse, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar subsistente, para todos los efectos, incluso el de la redención á metálico, la mencionada real orden de 3 de Julio de 1886 que concede al interesado el indulto; disponiendo al propio tiempo queden sin efecto las referidas de 8 de Febrero y 31 de Agosto de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que por el Ministerio de Estado se cursó á este de la Guerra, en real orden de 11 de Febrero último, promovida por **Antonio Gilavert Navarro**, natural de Oliva, provincia de Valencia, residente en Cahors (Francia), en súplica de indulto de la pena personal que pueda corresponderle por el delito de desertión al Extranjero, cometido en el año de 1849 desde el Castillo de Berga, siendo soldado del regimiento Infantería del Príncipe núm. 3, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, que no ha lugar á la concesión del indulto de referencia, puesto que el suplicante nació en 12 de Septiembre de 1830, según consta en su partida de bautismo, y al cumplir

cincuenta años de edad, prescriben la acción penal y la pena por el delito de deserción, con arreglo al artículo 92 del código penal del Ejército, pudiendo el interesado regresar á España libremente cuando así le convenga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

### Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 23 de Febrero último, promovida por el comandante del tercer batallón de Artillería de plaza, **D. Felix Millán y Fernández**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, atendiendo al certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, é informe del Director general del Arma, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por enfermo, que solicita, para Málaga, Caldas de Montbuy (Barcelona) y Valencia de Don Juan (León).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de Ceuta.

### Pensiones

SUBSECRETARIA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 de Febrero último, se ha sevido conceder á **Catalina Fernández Álvarez**, madre de **Demetrio Álvarez**, soldado que fué de Infantería, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde, con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado hijo el 25 de Octubre de 1875, á consecuencia de herida recibida en acción de guerra contra los carlistas; la cual se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Orense, desde el 29 de Noviembre de 1886, fecha en que, justificada su pobreza, promovió la solicitud, y mientras permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Febrero último, se ha servido conceder á **Fernando Herrero Fernández**, padre de **Severiano**, soldado que fué del ejército de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde, con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado hijo en acción de guerra en aquella Isla, el 28 de Octubre de 1877, la cual se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora, desde el 14 de Diciembre de 1887, fecha en que, justificada su pobreza, promovió la solicitud, conforme á lo prevenido en el real decreto de 5 de Mayo del mismo año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Febrero último, ha tenido á bien disponer, que la pensión de 137 pesetas anuales, que por real orden de 26 de Noviembre de 1841, le fué concedida á **Tomasa Negre**, como viuda de **Longinos Ibáñez**, miliciano nacional, que fué fusilado después de prisionero,

y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida, en la misma importancia, á su hija y del causante, **Antonia Ibáñez Negre**, á quien corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 28 de Octubre de 1811, la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón, desde el día 5 de Diciembre de 1882, que fué el inmediato siguiente al del óbito de su citada madre, y mientras ella permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 8 de Febrero último, ha tenido á bien disponer, que la pensión anual de 273 pesetas 75 céntimos que, por real orden de 14 de Mayo de 1881, le fué concedida á **María Fernández García**, como viuda del paisano **Marcos Reyes Rodríguez**, que murió en acción de guerra, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida, en la misma importancia, á su hija y del causante, **D.<sup>a</sup> María del Socorro Reyes Fernández**, á quien corresponde, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 28 de Octubre de 1811, la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el día 23 de Enero de 1887, que fué el inmediato siguiente al del óbito de su citada madre, y mientras ella permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 8 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer, que la pensión anual de 1.250 pesetas que, por real orden de 29 de Enero de 1880, le fué concedida á **D.<sup>a</sup> Joaquina Ocón Moreno**, como viuda del teniente coronel de Infantería, **D. Bernardo Ruiz del Bayo**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.<sup>a</sup> Joaquina Ocón**, sea transmitida á su hija y del causante, **D.<sup>a</sup> María del Pilar Ruiz y Ocón**, á quien corresponde, con arreglo á la legislación vigente; la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño, desde el 3 de Noviembre de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, é ínterin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 8 del mes próximo pasado, ha tenido á bien rehabilitar á **D.<sup>a</sup> Tiburcia Medina y San Martín**, viuda en segundas nupcias, en el goce de la pensión anual de 638 pesetas 75 céntimos que disfrutó hasta que contrajo aquéllas, por fallecimiento de su primer marido, el alférez que fué de Infantería, **D. Manuel Romanos y Navarro**, según orden de 10 de Septiembre de 1874; la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, desde el 16 de Julio de 1887, que fué el siguiente día al del óbito de su segundo consorte, é ínterin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia promovida por **D.<sup>a</sup> Maria Cadena y Fernández**, en súplica de mejora de la pensión que disfruta, como viuda del coronel de Ejército, teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor, **D. Mariano Salas y Romanos**, suponiéndose con mejor derecho, por haber fallecido el causante de resultas de heridas recibidas en campaña en el año de 1876, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 17 de Febrero último, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, quien carece de derecho, porque habiendo fallecido el causante en 1884, no son aplicables á su viuda los beneficios de la ley que invoca en su referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia de la interesada, que reside en Guadalajara.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888

MANUEL GASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—El Capitán general de la Isla de Cuba, en oficio fecha 28 de Enero último, dijo á este Ministerio, lo que sigue:

«En cumplimiento de lo prevenido en real orden fecha 14 de Noviembre, disponiendo la baja en este ejército, por excedente de cupo, del soldado **Agustín Escudero Gutiérrez**, tengo el honor de manifestar á V. E., que con este motivo embarcó para la Península, en 15 del actual, á bordo del vapor correo *Isla de Cebú*.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 15 de Febrero último, proponiendo el regreso á la Península del soldado **Mariano Mula Balanza**, que por un error lamentable fué destinado al ejército de la Isla de Cuba, cuando ya había servido más de dos años en activo sin opción á premio, antes de verificar su embarque para Ultramar, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar el regreso á la Península del referido soldado **Mariano Mula Balanza**, y que sea destinado á la situación que le corresponda, por hallarse comprendido en el art. 197 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1883.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden de fecha 26 de Diciembre último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, el expediente promovido por **Anselmo González Caverro**, reclamando contra el fallo por el que la Comisión provincial de Madrid declaró soldado del Ejército activo en el primer reemplazo de 1885, por el cupo de San Martín de Valdeiglesias, á **Nicasio Blanco Sánchez**, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen.—Excmo. Señor.—La Sección ha examinado de nuevo el expediente promovido á nombre de **Nicasio Blanco Sánchez**, adserito al primer reemplazo de 1885, por el cupo de San Martín de Valdeiglesias, alzándose del fallo en que la Comisión provincial de Madrid le declaró soldado del servicio activo, desestimando la excepción, que alegó en tiempo, de mantener á su padre político y á su madre **Juliana Sánchez**.—Este mozo, el día de la declaración de soldados, alegó mantener á su padrastro impedido y pobre, y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que había justificado que mantenía á su refe-

rido padrastro y á su madre, lo declaró exento del servicio militar.—La Comisión provincial revocó el fallo, fundándose en que en el espíritu del caso segundo del artículo 92 de la ley de 8 de Enero de 1882, no se halla comprendida la excepción alegada.—Resulta del expediente que **Anselmo González Caverro**, es pobre é impedido para trabajar, que también es pobre el hermano casado del mozo, y que éste mantiene á la madre con el producto de su trabajo que entrega al padrastro en cuya compañía viven todos.—Visto el párrafo segundo del artículo 92 de la ley de 8 de Enero de 1882.—Considerando que si bien el padrastro del mozo, expuso que éste le mantenía, debe entenderse alegada la excepción del párrafo segundo del artículo 92 antes citado, puesto que en el expediente justificativo manifestó aquél que sin el auxilio del mozo, no podrían subsistir él, ni su esposa **Juliana Sánchez**.—Considerando que aparece probado, que el mozo vive en compañía de su madre y padrastro, y que, por tanto, debe estimarse que el jornal que entrega tiene por principal objeto el mantener á la referida madre.—Considerando que aparecen justificados los demás extremos de la excepción.—La Sección opina que procede revocar el fallo apelado, y declarar exento del servicio militar activo al referido mozo, dándole de baja en las filas, y llamando en su lugar al que por el número le corresponde.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

MANUEL GASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Nueva, en oficio fecha 28 de Febrero último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«El Vicepresidente de la Comisión provincial de esta provincia, manifiesta con fecha 11 del actual, que por real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 26 de Diciembre último, se ha dispuesto revocar el fallo de aquella corporación, que declaró soldado para el servicio activo en el reemplazo de 1885, por el cupo de San Martín de Valdeiglesias, á **Nicasio Blanco Sánchez**, declarando exceptuado á éste y recluta disponible para caso de guerra, y ruego á V. E. se digne ordenar su baja en el ejército de la Isla de Cuba, para donde embarcó en Cádiz, el 30 de Septiembre último, á bordo del vapor *Isla de Cebú*.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

### Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 11 de Febrero último, ha tenido á bien confirmar en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante del Instituto de Carabineros, **D. Ramón Rabadán y Miranda**, al expedirle el retiro, á su solicitud, por real orden de 31 de Octubre del año próximo pasado, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, abonables por la Delegación de Hacienda de Málaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Marcelino Anevas y Martín**, capellán de término, retirado,

en solicitud de abono de los años de carrera literaria para mejora de sueldo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Febrero próximo pasado, se ha servido resolver que el interesado carece de derecho á sueldo de retiro, puesto que al ser baja en el Clero Castrense, no contaba 20 años de efectivos servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida desde Oliva, en esa provincia, por el Guardia Civil, licenciado, **Simón Mesqui Papaxels**, en solicitud de que se le conceda el retiro que le corresponda, fundándose en haber servido en el Ejército el tiempo reglamentario; considerando que al ser baja en dicho Instituto en fin de Enero de 1871, sólo reunía 23 años, 7 meses y 4 días, de efectivos servicios, y teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 11 del reglamento de 3 de Junio de 1828, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por carecer en absoluto de derecho á la gracia que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado á consecuencia de la instancia promovida por el comandante de Infantería, **D. Tomás Herreros Estefanía**, en solicitud de retiro por las cajas de la Isla de Cuba, con el aumento de peso fuerte por escudo, por considerarse comprendido en el caso tercero artículo primero de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, en atención á estar casado con hija de aquel país, cuyo retiro le fué concedido por real orden de 15 de Julio de 1886, con dicha ventaja, provisionalmente, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informaba acerca del definitivo que pudiera corresponderle; considerando, que en el artículo 25 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. n.º 295), se consignó que se aplicaran en lo sucesivo á las clases pasivas militares, las disposiciones que respecto á las civiles establece el real decreto orgánico de 3 de Junio de 1866; considerando, que este principio se confirmó al publicarse la nueva ley de presupuestos de dicha Isla en 5 de Agosto del siguiente año de 1886, que declaraba en su artículo 15 (C. L. n.º 339) subsistentes, y en toda su fuerza y vigor las disposiciones que comprenden los artículos 17 al 25 inclusive de la citada ley de 13 de Julio de 1885; considerando, que á consecuencia de una moción promovida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se dispuso por real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. n.º 135), que ínterin se resolvía sobre la derogación del citado artículo 25, se aplicaran á los jefes y oficiales las prescripciones que el mismo establece; considerando que el real decreto orgánico de 3 de Junio de 1866, que pone en vigor dicho artículo para las clases pasivas militares, no concede ventaja alguna á los empleados civiles por el solo hecho de haberse casado con hija de alguna de las provincias de Ultramar, y teniendo en cuenta, por último, que el comandante D. Tomás Herreros Estefanía, se halla comprendido en dicha ley de presupuestos de 13 de Julio de 1885, por haberse casado con hija de Cuba, con posterioridad á la promulgación de la misma, y no tener derechos adquiridos con anterioridad, por cuyo motivo no pueda aplicársele los beneficios que concede la real orden de 28 de Septiembre de 1858, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 10 de Mayo de 1887, y dictamen del Consejo de Estado en pleno, de 16 de Noviembre del mismo año, ha tenido á

bien modificar, el señalamiento provisional de retiro de 672 pesetas mensuales, que por real orden de 15 de Julio de 1886, se hizo al comandante de Infantería, D. Tomás Herreros Estefanía, asignándole en definitiva los 84 céntimos del sueldo de su empleo en la Península, ó sean 336 pesetas mensuales que habrán de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Toledo, á partir de 1.º de Agosto de 1886, debiendo reintegrar al Tesoro el mayor sueldo que desde la misma fecha ha venido percibiendo por las cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Subastas

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Visto el expediente incoado en la Dirección General de Administración Militar, con motivo del incidente ocurrido en la subasta celebrada el día 4 de Octubre último, en la Intendencia Militar de Cataluña, con objeto de contratar el suministro de utensilios, á precios fijos, en Villafranca del Panadés. Resultando que en dicho acto se presentaron dos proposiciones, suscritas, la una por **D. Vicente Madridejos Romero**, ofreciendo hacer el servicio al respecto de 97 céntimos de peseta cada cama, 97 céntimos de peseta el litro de aceite, y una peseta 25 céntimos el quintal métrico de carbón; y otra, perteneciente á **D. Buenaventura Tarradas**, sobre la base de 1 peseta por cama, 1 peseta por litro de aceite, y 11 pesetas el quintal métrico de carbón, habiendo sido adjudicado el servicio al primero, por ser su proposición la más beneficiosa. Resultando, que leída en el acto de la subasta la oferta de Madridejos, éste manifestó, que sólo un error material le había hecho poner el precio del carbón á 1 peseta 25 céntimos, en vez de 11 pesetas 25 céntimos, como era su intención, presentando con este motivo una instancia en súplica de que se rectificase su proposición, adjudicándole el servicio por el indicado precio de 11 pesetas 25 céntimos cada quintal métrico de carbón, puesto que no se irroga ningún perjuicio al Estado; y además, la otra proposición tiene, en general, precios más elevados que los que ofrece el recurrente. Resultando que D. Buenaventura Tarradas, también pretende se le adjudique el remate, por ser imposible que el otro proponente cumpla su oferta á los precios que puso en su proposición. Considerando que en el preámbulo del real decreto de 27 de Febrero de 1852, se dice que la Administración, al celebrar contratos, no debe proponerse una sórdida ganancia, abusando de las pasiones de los particulares, sino averiguar el precio real de las cosas y pagar por ellas lo que sea justo. Considerando que en el real decreto-sentencia de 29 de Mayo de 1859 consignó el Consejo de Estado, como doctrina en una de sus apreciaciones, que para reconocer error ó equivocación en el contenido del pliego, es indispensable que, abierto éste, el error resulte evidente, y que aplicando estos principios al caso actual, no puede negarse que sería falta de equidad obligar á cumplir un contrato en donde existe tan de manifiesto, viniendo á producir una grave lesión en los intereses del licitador, como resultaría si se le hiciera realizar el servicio, por un precio próximamente diez veces menor que el que sirvió de límite para la subasta, y era el corriente en el mercado. Y considerando que no es posible, por otra parte, adjudicar el servicio á D. Vicente Madridejos, por el precio de 11 pesetas 25 céntimos el quintal métrico de carbón, porque se establecería un precedente funesto, que daría lugar á muchos abusos en los casos semejantes que pudieran presentarse, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, oída la Dirección General de Administración Militar, y de conformidad con la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido desestimar la instancia de D. Vicente Madridejos Romero, y resolver que quede sin efecto la subasta celebrada para contratar el suministro de utensilios en Villafranca del Panadés, disponiendo se celebre una segunda, bajo las mismas condiciones y precios límites que rigieron en aquella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

## Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia, fecha 2 del actual, promovida por el coronel graduado, teniente coronel Artillería, con destino en la Dirección General del Arma, **D. Lucio Buelta é Ibáñez**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general del mencionado Cuerpo, y atendiendo á que existe un teniente coronel en situación de excedente, ha tenido á bien conceder á dicho jefe el pase á la de supernumerario sin sueldo por un año, con residencia en este distrito, y con sujeción á las prescripciones del real decreto de 6 de Abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente del Instituto de Carabineros, con destino en la Comandancia de Almería, **D. Salvador Albert y Pomata**, en solicitud de que se le conceda pasar á situación de supernumerario sin sueldo, por el término de un año, con residencia en las provincias de Alicante y Málaga, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, atendiendo á lo informado por el Director general de dicho Instituto, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 7 de Marzo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES  
DE LAS DIRECCIONES GENERALES

## Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 7 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Francisco Pérez García**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, número 7.

Con antigüedad de 7 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargentos de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Serafin Rodríguez Alonso, Francisco Ruiz Ortiz, Francisco Ruiz Román, Miguel Sabina Aguirre, José Pérez Sánchez y José Jiménez Carpio**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Córdoba, núm. 10.

Con antigüedad de 7 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Prudencio Plana Perna**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesa-

do.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de Alfonso XII, número 15.

Con antigüedad de 7 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Enrique Vilches Cueto**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de las Antillas, núm. 44.

Con antigüedad de 7 del actual, he tenido á bien aprobar el nombramiento de sargento de segunda clase, á favor del cabo primero de ese Cuerpo, **Agustín Narváez García**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Baleares, núm. 42.

Con antigüedad de 7 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segundo clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Domingo Maurelle García, Isidro Zazapo Jiménez, y Tomás González de Sesto**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Burgos, núm. 36.

## Continuación en el servicio y reenganches

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **Salvador Cueto Sierra**, en la instancia cursada por V. S. con informe de 15 de Febrero último, he tenido á bien concederle la continuación en activo hasta que obtenga el destino civil que le corresponda, el cual solicitará oportunamente según lo dispuesto en el artículo 8.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Depósito de Tortosa, núm. 26.

Reuniendo el sargento segundo de ese Cuerpo, **D. Francisco Aya Burguet**, las circunstancias prevenidas para continuar en activo, he tenido á bien concederle la renovación por el segundo año del segundo período de reenganche, con arreglo al artículo 4.º del real decreto de 27 de Octubre de 1886.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, como resultado de su instancia.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del Regimiento de la Lealtad núm. 30.

Accediendo á lo solicitado por el sargento segundo de ese Cuerpo, **D. Angel Peñalva Jiménez**, en la instancia cursada por V. S., con informe de 15 de Febrero último, he tenido á bien concederle la continuación en activo por el término de un año según solicita.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Bailén, número 24.

Accediendo á la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Manuel Marín Becerra**, y que V. S. cursó con

informe de 14 de Febrero último, he tenido por conveniente concederle la continuación en el servicio, por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que podrá rescindir el compromiso que contraiga, al finalizar cada año, debiendo por lo que respecta al premio y pluses, atenerse á lo que resuelva en definitiva el Consejo de Redenciones y Enganches, á cuyo Centro deberá V. S. consultarlo.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Saboya, número 6.

### Licencias

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

En vista del dictamen del médico de esa Academia, y de lo informado por V. S. en 6 del actual, he tenido á bien conceder dos meses de licencia al alumno **D. Claudio Bernabeu Nieto**, para que pueda pasar á Madrid y Valencia, con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 9 de Marzo de 1888.

DESPUJOL

Señor Director de la Academia de Administración Militar.

### Reserva

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Marcelino Sánchez Herráez**, que me remitió V. S. con informe de 15 de Febrero último, en la que solicita pasar á la escala de reserva, con el empleo de alférez, he resuelto se tenga presente al interesado, para cuando por antigüedad le corresponda, en concurrencia con los demás aspirantes que de su clase tengan solicitado igual gracia, y con sujeción á lo que determina la ley de 6 de Agosto de 1886.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **José Acosta González**, que me remitió V. S., con informe de 31 de Enero último, en la que solicita pasar á la escala de reserva, con el empleo de alférez, he resuelto se tenga presente al interesado, para cuando por antigüedad le corresponda, en concurrencia con los demás aspirantes que de su clase tengan solicitado igual gracia, y con sujeción á lo que determina la ley de 6 de Agosto de 1886.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Reserva de la Palma, número 3, Canarias.

En vista de la instancia promovida por el sargento 1.º de ese Cuerpo, **D. Martín Hernández Murga**, que me remitió V. S. con informe de 15 de Febrero último, en la que solicita pasar á la escala de reserva, con el empleo de alférez, he resuelto se tenga presente el interesado, para cuando por antigüedad le corresponda, en concurrencia con los demás aspirantes que de su clase tengan solicitado igual gracia, y con sujeción á lo que determina la ley de 6 de Agosto de 1886.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.

do.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de Guipúzcoa, número 57.

En vista de la instancia promovida por el sargento 1.º de ese Cuerpo, **José Ramos Simal**, que me remitió V. S. con informe de 1.º de Febrero último, en la que solicita pasar á la escala de reserva, con el empleo de alférez, he resuelto se tenga presente al interesado, para cuando por antigüedad le corresponda, en concurrencia con los demás aspirantes que de su clase tengan solicitado igual gracia, y con sujeción á lo que determina la ley de 6 de Agosto de 1886.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de León, número 38.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Pablo Gómez de Avila**, que me remitió V. S. con informe de 29 de Enero último, en la que solicita pasar á la escala de reserva, con el empleo de alférez, he resuelto se tenga presente al interesado, para cuando por antigüedad le corresponda, en concurrencia con los demás aspirantes que de su clase tengan solicitado igual gracia, y con sujeción á lo que determina la ley de 6 de Agosto de 1886.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Reserva de Puebla de Trives, número 77.

En vista de la instancia promovida por el sargento primero de ese Cuerpo, **Matias Rodríguez Castellanos**, que me remitió V. S., con informe de 13 de Febrero último, en la que solicita pasar á la escala de reserva, con el empleo de alférez, he resuelto se tenga presente al interesado para cuando por antigüedad le corresponda, en concurrencia con los demás aspirantes que de su clase tengan solicitado igual gracia, y con sujeción á lo que determina la ley de 6 de Agosto de 1886.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 10 de Marzo de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Depósito de Cuenca, núm. 7.

## PARTE NO OFICIAL

### Advertencia

Los señores suscritores particulares al **Diario Oficial** y **Colección Legislativa**, que deseen continuar siéndolo en el próximo trimestre, se servirán renovar los pagos del mismo antes de dar comienzo aquél, según está prevenido en el artículo 11 de la real orden de 2 de Diciembre de 1887 (C. L., núm. 493), en la inteligencia, de que los que para primeros de Abril no lo tengan satisfecho, dejarán de recibir el **Diario** y **Colección**, considerándolos como bajas en dicha suscripción.